



Con fecha de 15 de Enero anterior previne á Vms. que dentro del preciso término de 15 dias remitiesen á esta Capital, y pusiesen en poder del Licenciado Don Juan Merlo, Limosnero del Ilmo. Señor Obispo de esta Diocesi, la cantidad que habia correspondido á esa Villa para atender á la subsistencia del Cordon puesto á Cartagena, todo ello con arreglo á las ordenes superiores; y mediante á que sin embargo de haber transcursado mes y medio no han cumplido Vms. con este interesante servicio, les prevengo que si en el término de 8 dias no lo verifican, pasará á su costa la Partida (que ya ha marchado á otros Pueblos) y les exigirá la suma que con la citada fecha manifesté haber correspondido á ese Pueblo.

Dios guarde á Vms. muchos años.
Murcia 2 de Marzo de 1805.

Martin de Garay

Just.º Ayunta.º y Junta de Propios de la Villa de Totana

con lo veros y en un
 Jaxor si una acite libro Capitular, y se taja con la anterior q.
 cita del primer Ayuntamiento con la comunicacion de todo lo
 Individual q.
 qual m. se ha visto otra deajida a esta Justicia y Ayuntamiento por D.º Ignacio Ferrer de Lema Jefe de esta Pro-
 vincia con la misma Ato. en la q.
 acude esta Villa con la dicha prontitud a realisar el total
 pago de lo q.
 motivo para q.
 haya proporcion, refiriendo lo referido q.
 en la comunicacion acor-

les en quatro dia
 no se pntaron el con
 a tratar y confenir
 y causa publica
 Juan Laano Abg.º
 id.º por ausencia del
 valleros Regedor,
 en cuyo q.
 tambien acordaron lo
 por el p.
 conculite ano, pidiendo
 nan al Aguacil Ma
 dice.º dia xiv m.
 Demas el con tene.º Fer
 Fue uniendo a los
 tantam.º con tal d.
 y forma
 del mismo p.
 ribio de los ochomil cin
 correspondido a esta Villa,
 ho, en la Capital para
 andar puesto a Cartagena;

